



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A"
DEMANDADA	ADILSA JUDITH PEREIRA OROZCO Y CARMEN ELVIRA CASTILLA OSORIO
RADICACIÓN	2022-00054
FECHA	NOVIEMBRE 14 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la señora CARMEN CASTILLA, demandada dentro del proceso de la referencia, solicita suspensión del proceso por prejudicialidad, por existir investigación penal contra el demandante. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial, manifiesta el doctor RAFAEL MENDOZA NARVAEZ, en su condición de apoderado judicial de la demandada, CARMEN CASTILLA, en memorial presentado en el correo institucional de este despacho en fecha 19 de septiembre de 2.023, que ante la Fiscalía 12 Local de la ciudad de Barranquilla, fue presentada denuncia en contra del aquí demandante, por la posible comisión de los delitos de abuso de confianza, estafa, adulteración de título valor y usura. Investigación que fue radicada bajo el SPOA: 080016001055202304477 del 2023-09-06, solicitando entonces, la suspensión del presente proceso.

Tenemos entonces que, en la solicitud de suspensión por prejudicialidad, no se adjuntaron pruebas documentales que den cuenta de la existencia y el trámite adelantado con respecto a la investigación penal presentada ante la Fiscalía 12 Local de la ciudad de Barranquilla. En ese sentido, considera el despacho pertinente ordenar el Requerimiento a la mencionada Fiscalía, para que se sirva certificar el estado actual de la investigación penal, radicada con SPOA 080016001055202304477, para entrar a dilucidar si se configura la causal de prejudicialidad invocada y si hay o no cabida a su declaratoria por parte del despacho.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIÉRASE a la Fiscalía Doce (12) Local de Barranquilla, para que se sirva certificar el estado actual de la investigación penal con SPOA 080016001055202304477. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022.
2. Una vez recibido el respectivo informe, regrésese a despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3caf188dfd258b3c90acfda6df83c5e0ac320fee467e56794800ef80d4eb67bc**

Documento generado en 14/11/2023 12:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0111**
SOLEDAD, **NOVIEMBRE 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO